CUENTA DE COBRO

N° 01

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES

DEBE A:

MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA

C.C. 1.140.880.298

La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000)

Por concepto del contrato No. 20230339. con el objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS ISIONALES**.** Correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023.



MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA
C.C 1.140.880.298 de Barranquilla

Barranquilla, diciembre 2023

Señores
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - INDEPORTES
Barranquilla

Ref: CERTIFICACION PARA EFECTOS DE RETENCION EN LA FUENTE LEY 1819 DE 2016 – RENTAS DE TRABAJO

CERTIFICACION BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.140.880.298 expedida en BARRANQUILLA, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1819 de 2016 y del parágrafo 2 del artículo 383 del Estatuto Tributario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se le aplica a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales, "**He contratado o vinculado más de un trabajador asociado a mi actividad económica**".
(Paragrafo 2 art. 383 E.T.)

SI ( ) NO (X)

De la misma manera, en el momento en que contrate o vincule más de un trabajador asociado a mi actividad económica, me comprometo a informar.

Cordialmente,

María Camila Hernández V.
MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA
C.C 1.140.880.298 de Barranquilla

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME NUMERO	01
CONTRATISTA	MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA
IDENTIFICACIÓN	1.140.880.298
CONTRATO No.	20230339
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES.
PLAZO DEL CONTRATO	Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
SUPERVISOR	JOSE DAVID VECINO MARTINEZ
PERIODO DE ACTIVIDADES	PAGO SEPTIEMBRE 2023

INFORME

- Apoyé en la asesoría, asistencia técnica y administrativa en los municipios y a las demás entidades del sistema departamental de deporte.
- Apoyé en la coordinación y desarrollo de programas de estímulos y actividades que permitieran fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental.
- Colaboré en el diseño y adaptación de los planes y programas para la promoción y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre para todos los ciudadanos del departamento del Atlántico.
- Apoyé en el desarrollo de eventos recreativos en diferentes escenarios deportivos del Departamento.



MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA
C.C 1.140.880.298 de Barranquilla

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140880298		HERNANDEZ VALERA MARIA CAMILA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 11 NO 15 30	MALAMBO-ATLANTICO	3827506	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-09	308502317	9459746270	N	2023/10/24	2023/12/01	NEQUI	38	$361,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,160,000	$197,200			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$6,100		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,160,000	$197,200			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$6,100		$0	$0
Ciudad: MALAMBO Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					$1,160,000	$197,200			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$6,100		$0	$0
1	CC	1140880298	HERNANDEZ MARIA	230201	30	($5,840,000)	($992,800)	EPS005	30	($5,840,000)	($730,000)		0	$0	$0	14-23	30	($5,840,000)	($30,500)	0	$0	$0
2	CC	1140880298	HERNANDEZ MARIA	230201	30	$7,000,000	$1,190,000	EPS005	30	$7,000,000	$875,000		0	$0	$0	14-23	30	$7,000,000	$36,600	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$1,160,000	$197,200			$1,160,000	$145,000			$0	$0			$1,160,000	$6,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1140880298		HERNANDEZ VALERA MARIA CAMILA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 11 NO 15 30	MALAMBO-ATLANTICO	3827506	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-09	2023-09	308502317	9459746270	N	2023/10/24	2023/12/01	NEQUI	38	$361,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$197,200	$7,700	$0	$204,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$197,200	$7,700	$0	$204,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$6,100	$300	$0	$6,400
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$6,100	$300	$0	$6,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$145,000	$5,600	$0	$150,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$145,000	$5,600	$0	$150,600
TOTAL				**1**	**$348,300**	**$13,600**	**$0**	**$361,900**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA** identificado con **CC** No. **1140880298**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO - NI. 802011084	**Fecha de afiliación:** 05/12/2023 **Fecha de inicio de cobertura:** 05/12/2023 **Estado Afiliación:** INACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 05/09/2023 **Fecha fin de Contrato:** 08/12/2023 **Fecha de Retiro:** 08/12/2023 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1 **Cargo :** COMUNICADOR SOCIAL

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202301022364732.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_07

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

CONTRIBUYENTE

Declarante:	C 1140880298	MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA	Fecha Emisión:	04/12/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20230339, No. CONTRATO SECOP: 20230339		Fecha Vence:	05/12/2023	20230074848
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad:	5.000.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			15.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 15.000

(415)7707277260214(8020)020230074848(3900)00000000015000(96)20231205

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

DISTRITO

Declarante:	C 1140880298	MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA	Fecha Emisión:	04/12/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20230339, No. CONTRATO SECOP: 20230339		Fecha Vence:	05/12/2023	20230074848
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad:	5.000.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			15.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 15.000

(415)7707277260214(8020)020230074848(3900)00000000015000(96)20231205

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

BANCO

Declarante:	C 1140880298	MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA	Fecha Emisión:	04/12/2023	No. Recibo Pago
Asociada:	INDEPORTES ATLANTICO - 20230339, No. CONTRATO SECOP: 20230339		Fecha Vence:	05/12/2023	20230074848
Impuesto:	95 - ESTAMPILLA ITSA			Base / Cantidad:	5.000.000

Concepto	Descripcion Concepto	Tarifa	Banco	Numero Cuenta	Total Concepto
C95	ESTAMPILLA ITSA	0.3%			15.000

Entidades Recaudo: BANCO DE OCCIDENTE

RECIBO OFICIAL DE PAGO EMITIDO POR INTERNET

TOTAL A PAGAR: 15.000

(415)7707277260214(8020)020230074848(3900)00000000015000(96)20231205

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT:
860.525.148-5

IMPUESTOS VARIOS - PAGOS EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA

SECRETARÍA DE HACIENDA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA | Soy BARRANQUILLA

Lunes, 4 de Diciembre de 2023

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20230074848**
Fecha Emisión:	04/12/2023
Identificación:	1140880298
Declarante:	MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA
Vigencia:	2023
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 5.000.000
Fecha Pago:	04/12/2023
Monto Pagado:	$ 15.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	20230339, CONTRATO SECOP: 20230339
Asociada Entidad:	INDEPORTES ATLANTICO
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Barranquilla, diciembre del 2023

Doctor
LUIS EDUARDO RESTREPO SALCEDO
Director
Ciudad

ASUNTO: OFICIO APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 000488 DE 2020 MODIFICADA POR LA ORDENANZA N° 000550 DE 2021, ADICION DECRETO ORDENANZAL 0545 DE 2017 EN ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

Por medio de la presente solicito la aplicación de la Ordenanza 000488 de 2020 modificada por la Ordenanza N° 000550 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona lo referente a los artículos relacionados con las Estampillas Departamentales, para que las mismas me sean causadas con cada pago mensual.

El texto normativo se encuentra redactado de manera alternativa conjuntiva sea un valor mensual hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes o un total acumulado en el año de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por lo tanto, al contrato de la referencia le es aplicable la posibilidad de diferir el pago de la estampilla.

Una interpretación distinta, iría en contra del principio de legalidad del tributo, al respecto la Corte Constitucional ha señalado:

> [1] *"La Corte Constitucional ha señalado que el principio de legalidad del tributo tiene las siguientes características: (i) Es expresión del principio de representación popular y del principio democrático, derivado en últimas de los postulados del Estado Liberal. (ii) Materializa el principio de predeterminación del tributo, "según el cual una lex previa y certa debe señalar los elementos de la obligación fiscal". (iii) Brinda seguridad a los ciudadanos frente a sus obligaciones fiscales, con lo cual "se otorga una debida protección a la garantía fundamental del debido proceso". (iv) Responde a la necesidad de promover una política fiscal coherente e inspirada en el principio de "unidad económica", especialmente cuando existen competencias concurrentes donde confluye la voluntad del Congreso y la de las asambleas departamentales o de los concejos municipales. (v) No se predica únicamente de los impuestos, sino que es exigible también frente a cualquier tributo o contribución (en sentido amplio). No obstante, de la naturaleza del gravamen depende el rigor con el que la Ley debe señalar sus componentes. Así, frente a tributos de carácter nacional, el Congreso está obligado a definir todos los elementos en forma "clara e inequívoca", esto es, el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador, la base impositiva y la tarifa. Por el contrario, tratándose de gravámenes territoriales, especialmente cuando la ley solamente autoriza su creación, ésta debe señalar los aspectos básicos, pero existe una competencia concurrente de las asambleas departamentales o de los concejos municipales según el caso. (vi) De conformidad con el mandato constitucional contenido en el artículo 338, no sólo el legislador, sino también las asambleas y los concejos están facultados para fijar los elementos constitutivos del tributo. (vii) La ley, las ordenanzas y los acuerdos, sin resignar sus atribuciones constitucionales, pueden autorizar a las autoridades de los distintos niveles territoriales, dentro de los límites debidamente señalados en ellas, para fijar las tarifas*

[1] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes; empero, el sistema y el método para definir tales costos y beneficios y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados, obligatoriamente, por la ley, las ordenanzas o los acuerdos, como así se deduce del texto del artículo 338 de la Constitución. Por otro lado, esta Corporación ha señalado una serie de reglas derivadas del principio de legalidad: "(i) Son los órganos de elección popular quienes directamente deben señalar los sujetos activo y pasivo, el hecho y la base gravable y la tarifa de las obligaciones tributarias, pues esta exigencia emana de lo prescrito por el artículo 338 superior; (ii) al establecer los elementos del tributo, es menester que la ley, las ordenanzas o los acuerdos determinen con suficiente claridad y precisión todos y cada uno de los elementos esenciales del mismo; (iii) sólo cuando la falta de claridad sea insuperable, se origina la inconstitucionalidad de la norma que determina los elementos de la obligación tributaria; (iv) el requisito de precisión y claridad las normas que señalan los elementos de la obligación tributaria no se opone al carácter general de dichas normas; (v) no se violan los principios de legalidad y certeza del tributo cuando uno de los elementos del mismo no está determinado expresamente en la norma, pero es determinable a partir de ella."

Y continúa:

> [2] *"Se desconoce el principio de legalidad en sentido material cuando la ley, la ordenanza o el acuerdo no señale directa y claramente los elementos de la relación tributaria; en tal caso, la administración no es la llamada a solventar esa carencia por medio de su facultad reglamentaria, puesto que de llegar a establecer tales elementos invadiría órbitas de competencia específicamente establecidas en el ordenamiento superior para otras autoridades, en la medida en que estaría facultando para la determinación de la fuente esencial del impuesto, es decir para la creación misma del tributo."*

Por lo anterior, nos permitimos citar los artículos de la Ordenanza No. 550 de 2021, en la cual se establecen los supuestos de causación:

> ***"ARTÍCULO OCTAVO**. Adiciónese un inciso al artículo 148 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de prestación de servicios profesionales** suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental **cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes,** incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista.(Subrayado y negrilla mia).*
>
> ***ARTÍCULO NOVENO.** Adiciónese un inciso al artículo 149-1 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, el cual quedará así:*
>
> ***En los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y de***

[2] Corte Constitucional, octubre 31, 2012. M.P: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, Sentencia C-891/12. Colombia. 19/01/2021. Recuperado de http:// https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-891-12.htm.

prestación de servicios profesionales *suscritos por el Departamento del Atlántico y las entidades descentralizadas del nivel departamental, la Contraloría Departamental y la Asamblea Departamental* ***cuyo valor mensual sea hasta seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes sin exceder un total acumulado en el año durante el cual se contrata de hasta 72 salarios mínimos mensuales legales vigentes, incluidas las adiciones, la tarifa se aplica sobre el valor de cada pago que se realice al contratista."*** *.(Subrayado y negrilla mia).*

En este sentido, el descuento mensual lo deben aplicar sobre cada pago que realicen al contratista, con las siguientes tarifas: ESTAMPILLAS TARIFAS: Ciudadela Universitaria 1,8%, Pro-Desarrollo 1,0%, Pro-Electrificación Rural 2,0%, Pro-Cultura 1,0%, Pro-Hospital 1 Y 2 Nivel 1,7%, Pro-Hospital Univ. Cari ESE 1,0%, Pro-Bienestar Adulto Mayor 0,5%.

A continuación, relaciono:

No Contrato 20230339
Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL ATLÁNTICO EN EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS MISIONALES.
Fecha de inicio: 05/09/2023
Forma de pago: EL INSTITUTO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un (1) primer pago al treinta (30) de septiembre de 2023 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000) y un pago final al treinta y uno (31) de octubre de 2023 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($2.500.000).
Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del Contrato será Hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Agradeciendo la socialización de la Ordenanza para conocimiento de la aplicación del Descuento mensual a las áreas competente.

Atentamente,

María Camila Hernández V.

MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA
CC No. 1.140.880.298
Cel. 3022537413
Dirección: Cll 11 #15-30, Malambo.

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

BARRANQUILLA, **04/12/2023**
ATLANTICO,
COLOMBIA,
A quién interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor MARIA CAMILA HERNANDEZ VALERA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1140880298**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**488438057546**
Fecha de apertura	**17/03/2023**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA